

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076 2020 00760**

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40341505 de propiedad del demandado José Santos Zambrano Cárdenas, se decreta su secuestro.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y Ley 2030 de 2020 para la práctica de la diligencia se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva, al Inspector de Policía y a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura. Para el efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Nómbrese como secuestre al auxiliar de la suma de \$ 200.000.00 de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios por su asistencia a la diligencia la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-102 de 28 de junio de 2022.